

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Resolución de 11/06/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la modificación de la autorización del centro privado Cedes de la localidad de Albacete, por ampliación de unidades. [2012/10284]**

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Pedro Luengo Tercero, como representante de la titularidad del centro privado "Cedes", con código 02004598 y domicilio en carretera de Peñas, 11 de la localidad de Albacete, solicitando modificación de la autorización por cambio de instalaciones y ampliación de unidades de Educación Primaria del centro.

Por ello, en virtud de lo establecido en el título II del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, y en uso de las competencias atribuidas según Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por Decreto 269/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero.- Aprobar la modificación de la autorización del centro privado "Cedes" de Albacete, por ampliación de unidades de Educación Primaria, que quedara con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "Cedes".

Código de centro: 02004598

Domicilio: carretera de Peñas, 11.

Localidad: Albacete.

Provincia: Albacete.

Titular: Lollapi S.L.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil Primer Ciclo: 75 puestos escolares
- Educación Infantil Segundo Ciclo: 6 unidades, 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades, 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades, 360 puestos escolares.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 6 unidades, 210 puestos escolares.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 6 unidades, 210 puestos escolares.
- Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos (Grado Superior): 2 unidades, 60 puestos escolares.
- Realización de Audiovisuales y Espectáculos (Grado Superior): 2 unidades, 60 puestos escolares.

Segundo.- Según se dispone en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril (BOE del 21), "las Administraciones educativas podrán ampliar hasta un 20 por 100 el número máximo de alumnos" fijados por Ley o reglamentariamente.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Cuarto.- El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación modificado por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (BOE de 11 de marzo); así como las disposiciones de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Quinto.- Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Sexto.- Antes del inicio de la actividad educativa, el Centro deberá presentar ante los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, la relación de personal que impartirá las enseñanzas cuya ampliación se autoriza, con

---

indicación de sus titulaciones respectivas. La relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas y deberá ser aprobada por la Coordinación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tras la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Toledo, 11 de junio de 2012

El Viceconsejero de Educación  
Universidades e Investigación  
TOMÁS GARCIA-CUENCA ARIATI